NÚMERO 2025036631

Otras Entidades

CONSORCIOS

CONSORCIO GRANADA PARA LA MUSICA (OCG)

Administración

Bases para la selección y contratación de personal músico de la Orquesta Ciudad de Granada (Solista Violín II)

Bases para la selección y contratación de una plaza de Solista Violín II para la Orquesta Ciudad de Granada dentro de la Oferta de Empleo Público 2025

Se comunica que el Consejo Rector en su sesión ordinaria del 17 de junio de 2025, adoptó el acuerdo de aprobación de las Bases para la Selección de una plaza de Solista de Violín II como personal laboral fijo de la OCG (OEP 2025 turno libre) y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos,

En Granada, a 26 de junio de 2025
Fdo: D.Ildefonso Cobo Navarrete
Secretario Consorcio Granada para la Música

BASES PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL MÚSICO DE LA ORQUESTA "CIUDAD DE GRANADA" (VIOLÍN 2º SOLISTA)

PRIMERA. - OBJETO.

El objeto de las presentes Bases es la selección de plazas vacantes previstas en la Plantilla del Consorcio Granada para la Música e incluidas en la OEP para 2025: una plaza de VIOLÍN 2º SOLISTA como personal laboral fijo del Consorcio.

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO

VIOLÍN 2º SOLISTA

Salario
43.208,64 euros brutos anuales en 14 pagas.

Dedicación
100 % de dedicación sobre el trabajo programado por temporada (maximo 900 horas/temporada)

Descripción del puesto de trabajo

-Máxima/o responsable artística/o de su sección, otorgándole a esta la sonoridad y estilo precisos. Es la/el responsable de conseguir la homogeneidad de ejecución e interpretación entre los miembros de su sección Para tal fin, hará las observaciones pertinentes y en caso de que lo estime oportuno, convocará y coordinará ensayos seccionales.

-Propiciará el entendimiento musical y humano en el seno de su Sección, estimando y coordinando las propuestas musicales y organizativas surgidas en el seno de la misma.

Página 100 de un total de 116
Página 2 de 9
CVE: BOP-GRA-2025-126039
Nº 126 - lunes 07 de julio de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

-Deberá conocer previamente los textos musicales de su Sección e indicar con suficiente antelación aquellos pasajes que a su parecer deban ser de especial y obligado estudio.

-Deberá establecer comunicación con el resto de las/los Solistas y Concertino tanto en los ensayos como en los conciertos para homogeneizar criterios.

-Estará en contacto con la Dirección Titular y la Comisión Artística para actualizar los temas referentes a su Sección.

-Interpretará las partes a solo.

Será la/el responsable de todos los refuerzos y sustitutas/os en su sección.

-Establecerá las necesidades profesionales, instrumentales y documentales de su sección.

SEGUNDA. -CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

A) **Requisitos generales:**

a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

b) Ser ciudadano comunitario o extracomunitario en posesión de los permisos correspondientes de residencia y trabajo en España. –Será necesario presentar documentos acreditativos de dichos permisos antes de la audición-.

c) Estar en posesión del título de grado superior del instrumento al que se presenta o título equivalente en el resto de países de la Unión Europea o título extracomunitario homologado o experiencia demostrable de al menos un año en orquestas profesionales.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, ni haber sido sancionado con despido procedente mediante expediente disciplinario en el servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

B) **Candidatos con minusvalía física, psíquica o sensorial.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 TREBEP, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Los aspirantes con discapacidad deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Administración Autonómica o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria.

La comisión de selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

TERCERA. - PUBLICACIÓN DE LAS BASES Y FORMA y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

3.1.- El texto íntegro de las Bases de la Convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la página web del Consorcio Granada para la Música (www.orquestaciudadgranada.es) y extractada en el Boletín Oficial del Estado. El plazo de presentación de candidaturas será de **20 días hábiles** desde la fecha de publicación de la convocatoria en el BOE.

Página 101 de un total de 116
Página 3 de 9
CVE: BOP-GRA-2025-126039
Nº 126 - lunes 07 de julio de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

3.2.- Las solicitudes y documentación exigida deben dirigirse al Presidente del Consejo Rector del Consorcio Granada para la Música, y se presentarán a través de cualquiera de los siguientes medios indicando en la misma "Proceso de selección de VIOLÍN 2º SOLISTA Orquesta Ciudad de Granada":

a) El Registro General del Consorcio Granada para la Música, sede de la Orquesta Ciudad de Granada, en el Auditorio Manuel de Falla, Paseo de los Mártires, s/n, 18009 Granada.

b) En cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) En el siguiente correo electrónico: audicion@orquestaciudadgranada.es

3.3 En concreto, los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

a) Instancia en modelo normalizado debidamente cumplimentado (**Anexo II**), que estará disponible en www.orquestaciudadgranada.es.

b) Curriculum vitae actualizado y documentado.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de **VEINTE días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio extractado de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

CUARTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Gerencia del Consorcio dictará resolución en el plazo máximo un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en su web, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del artículo 68 LPACAP, que será de 10 días hábiles.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional.

De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

4.2.- Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer, ante la Presidencia, el recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 123 y 124 LPACAP, o alternativamente recurso contencioso administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.3.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del aspirante.

QUINTA. - SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO.

5.1.- Todos los anuncios relacionados con el desarrollo del proceso selectivo serán publicados, para general conocimiento, en el Tablón de Anuncios del Consorcio y en la página web del mismo.

5.2.- Los aspirantes incluidos en la lista definitiva publicada en el Tablón de anuncios y página WEB del Consorcio Granada para la Música deberán confirmar su asistencia a la ase de Audición enviando un correo electrónico a audicion@orquestaciudadgranada.es en el plazo estipulado que se publicará junto a la lista definitiva.
Quedarán excluidos para participar en el proceso de audición aquellos candidatos que no hayan confirmado en la fecha y forma indicados.

5.3.- El procedimiento de selección contará con las siguientes fases:

a) 1ª Fase: Fase de audición.

b) 2ª Fase: Fase de seguimiento o de evaluación temporal (a celebrar a criterio del Tribunal si se da el supuesto previsto en las presentes Bases).

5.4.- La 1ª Fase: Fase de audiciones.

A.- Características generales.

El proceso de audición constará de 2 pruebas de carácter eliminatorio y una tercera de carácter opcional para el Tribunal, si así lo requiere.

La celebración de las audiciones se llevará a cabo en el Auditorio Manuel de Falla (Paseo de los Mártires s/n). Los días y horas de celebración de las mismas se publicarán, junto con la publicación provisional de la lista de los aspirantes admitidos en el Tablón de Anuncios del Consorcio y en la página web del Consorcio Granada para la Música.

A fin de facilitar la participación de todos los aspirantes en las audiciones, deberá de mediar un mínimo de 20 días hábiles entre la publicación del Anuncio dando a conocer las fechas de celebración de las mismas en el Tablón de Anuncios y página web del Consorcio, y el día de comienzo de dichas audiciones.

La OCG pondrá a disposición de los aspirantes un pianista acompañante para la audición, no obstante, el aspirante podrá ser acompañado por su propio pianista si así lo desea y lo proporciona.

El Tribunal de las audiciones, podrá interrumpir al candidato durante su interpretación en el desarrollo de cualquiera de las pruebas, cuando a su juicio queden suficientemente acreditadas sus aptitudes.

El Tribunal es competente para la completa ordenación del proceso de selección, debiendo velar en todo caso por el buen orden en su desarrollo. En caso de que cualquiera de los asistentes altere o intente alterar el desarrollo del proceso, el Tribunal podrá expulsarlo del recinto y emitirá el correspondiente informe que será trasladado al órgano competente del Consorcio para la exigencia de las responsabilidades a que haya lugar.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalías las adaptaciones posibles en tiempo y medios, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los restantes aspirantes.

En cualquiera de las fases del procedimiento se podrá incorporar personal técnico cualificado para el asesoramiento del órgano de selección.

B.- Sistema de puntuación de las pruebas de la Fase de Audición.

B.1) Primera prueba: Cada miembro del Tribunal de Audiciones otorgará a cada candidato una puntuación entre 0 y 10 puntos. Se efectuará la media aritmética de todos los votos emitidos y se obtendrá la nota final del candidato. En el caso de que las dos notas extremas difieran en 5 o más puntos del resto de las notas otorgadas, ambas serán eliminadas, haciéndose la media de las puntuaciones restantes. Será considerado apto en esta primera prueba el aspirante que obtenga una puntuación igual o superior a 6 puntos.

B.2) Segunda prueba, y, en su caso, Tercera Fase opcional: Cada miembro del Tribunal de Audiciones otorgará a cada candidato una puntuación entre 0 y 10 puntos. Se efectuará la media aritmética de todos los votos emitidos y se obtendrá la nota final del candidato. En el caso de que las dos notas extremas difieran en 5 o más puntos del resto de las notas otorgadas, ambas serán eliminadas, haciéndose la media de las puntuaciones restantes. Será considerado apto en esta segunda prueba (y en la tercera opcional, en su caso), el aspirante que obtenga una puntuación igual o superior a 6 puntos.

C.- Desarrollo de las pruebas de audición.

C.1) Primera prueba. -

Página 102 de un total de 116
Página 4 de 9
CVE: BOP-GRA-2025-126039
Nº 126 - lunes 07 de julio de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 103 de un total de 116
Página 5 de 9
CVE: BOP-GRA-2025-126039
Nº 126 - lunes 07 de julio de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Tendrá carácter eliminatorio, se realizará tras cortina ante la plantilla orquestal y el Tribunal previsto en la Base 6ª.3.

Los turnos de intervención de los candidatos serán establecidos previamente al comienzo de las audiciones mediante un sorteo efectuado por el Departamento de Producción del Consorcio en presencia de los candidatos.

Esta primera prueba se realizará "tras cortina", evitando en cualquier caso que tanto el Tribunal de Audiciones como la Plantilla Orquestal puedan conocer la identidad de los candidatos ejecutantes en la audición. A este respecto, los candidatos serán avisados de que la emisión de cualquier tipo de señal será causa de descalificación inmediata.

El programa a interpretar estará formado por la obra obligada y alguno de los pasajes elegidos por el Tribunal durante el sorteo de turnos, de acuerdo con el ANEXO I.

Tras la evaluación de la primera prueba, se publicará en el Tablón de Anuncios del Consorcio y en su página web, la lista con los candidatos que pasen a la segunda prueba.

El Tribunal de las audiciones, podrá interrumpir al candidato durante su interpretación en esta prueba, cuando a su juicio queden suficientemente acreditadas sus aptitudes.

C.2) Segunda prueba. -

Esta segunda prueba se realizará sin cortina ante la plantilla orquestal y el Tribunal previsto en la Base 6ª.3.

Los turnos de intervención de los candidatos serán establecidos previamente al comienzo de las audiciones mediante un sorteo efectuado por el Departamento de Producción del Consorcio en presencia de los candidatos.

El repertorio a interpretar en esta segunda prueba se detalla en el ANEXO I.

Tras esta prueba, el Tribunal podrá optar por seleccionar definitivamente un aspirante, para cada una de las plazas, en cuyo caso elevará propuesta de contratación al órgano competente del Consorcio.

El Tribunal de las audiciones, podrá interrumpir al candidato durante su interpretación en esta prueba, cuando a su juicio queden suficientemente acreditadas sus aptitudes.

5.4.- La 3ª Fase: Fase de seguimiento o de evaluación temporal.

Esta fase es **opcional** para el Tribunal, esto es, solo tendrá lugar si el Tribunal decide celebrarla a la vista de la calidad mostrada por más de un aspirante para la plaza, en la segunda fase.

Consistirá en contratar temporalmente a los aspirantes que el Tribunal haya seleccionado para pasar a esta fase, para colaborar en un mínimo de dos programas de la OCG en una temporada. Ello permitirá al Tribunal evaluar al candidato en el desenvolvimiento real de sus funciones.

A la finalización del citado período, el Tribunal se reunirá de nuevo para determinar cuál de los aspirantes es el más capacitado para obtener la plaza objeto de la convocatoria por el mismo procedimiento de votación establecido para la segunda prueba de las audiciones. Tras ello, elevará una propuesta al órgano competente del Consorcio. Dicha propuesta podrá consistir, de forma motivada, en dejar desierta la plaza.

SEXTA. - EL TRIBUNAL DE SELECCIÓN:

6.1.- Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.2.- Composición del Tribunal de Audiciones.

- Presidente: D. **Lucas Macías Navarro**. Director Artístico.
- Vocal: Concertino: **Birgit Kolar**
  - Suplente: **Peter Biely**
- Vocal; Representante del Voto colegiado de la sección de violines: **Milos Radojicic** ○ Suplente: **Edmon Levon**
- Vocal: Representante del Voto colegiado de los solistas de cuerda. **Alexis Aguado** ○ Suplente: **Arnaud Dupont**
- Vocal: Representante del Voto colegiado del resto de cuerdas: **Ruth Engelbrecht** ○ Suplente: **Philip Melcher**
- Vocal: Representante del Voto colegiado de los solistas de viento y percusión: **Oscar Sala**
  - Suplente: **Juan Carlos Chornet**
- Vocal: Representante del Voto colegiado de los ayudas de solista de viento y percusión: **Joaquín Osca**
  - Suplente: **Manuel Moreno**

Secretario: MºTeresa Carrasco Orellana
Suplente: Jorge Chinchilla Montalban

Los posibles cambios o modificaciones en la composición del Tribunal se realizará mediante Resolución de la Gerencia, debiendo de publicarse para general conocimiento, junto a los suplentes, y a los efectos de abstención y recusación.

6.3.- El Tribunal de audición, estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases.

SÉPTIMA. - PROPUESTA DEL TRIBUNAL. -

El Tribunal propondrá, en su caso, a la Presidencia del Consorcio la contratación del candidato seleccionado; y ello en función del orden que se recoja en dicha propuesta, sin perjuicio de que pueda proponer de forma motivada que se declare desierto.

OCTAVA. - BOLSA.

En los casos de vacante, renuncia, fallecimiento, enfermedad, o incapacidad sobrevenida del aspirante seleccionado, el Tribunal podrá proponer para su contratación al siguiente aspirante seleccionado si lo hubiera dentro del orden definitivo establecido.

NOVENA. -PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS. -

9.1.- El aspirante seleccionado presentará en el Consorcio, los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de poseer las condiciones y reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, salvo aquellos que se les haya exigido su presentación junto con la solicitud:

- Fotocopia del documento nacional de identidad. El candidato cuya nacionalidad no sea la española deberá presentar la tarjeta de nacional comunitario o pasaporte, según los casos.

- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria de despido procedente, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme. En el caso de que no posea la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

DÉCIMA. -CONTRATACIÓN. -

El proceso selectivo culminará con la contratación del aspirante seleccionado en las condiciones contempladas en el convenio colectivo de la OCG (Art. 29).

Durante la vigencia del contrato, el contratado será dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, de conformidad con la legislación vigente.

UNDÉCIMA. SOMETIMIENTO A LA LEY DE INCOMPATIBILIDADES

El aspirante que resulte contratado quedará sujeto a las normas contenidas en la Legislación sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

DÉCIMOSEGUNDA. - INCIDENCIAS. -

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Página 106 de un total de 116
Página 8 de 9
CVE: BOP-GRA-2025-126039
Nº 126 - lunes 07 de julio de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

ANEXO I
AUDICIONES VIOLÍN 2º SOLISTA

REPERTORIO

ORQUESTA CIUDAD DE GRANADA.

Primera Prueba:

a) Obra obligada: Elegir 1er. mov. con cadenza de los siguientes conciertos para violín de W.A. MOZART:
- núm. 3, Sol Mayor K.216
- núm. 4, Re mayor KV 218
- núm. 5, La mayor KV 219

b) Pasajes elegidos por el tribunal (*entre la relación de pasajes)

Segunda Prueba:

a) Elegir 1er. mov. con cadenza de uno de los siguientes conciertos románticos:
- Beethoven, Brahms, Chaikovski, Sibelius, Mendelssohn, Dvořák.

b) Pasajes orquestales requeridos:
- B. Smetana – La Novia Vendida, Obertura, parte de 2º violín, inicio hasta letra A
- W. A. Mozart – Sinfonía nº 39, parte de 2º violín, inicio hasta compás 41
- G. Mahler – Sinfonía nº 4, parte de 2º violín, 3º movimiento 'Ruhevoll', compases 17-24
- B. Bartók – Concierto para la orquesta, parte de 2º violín, 5º movimiento 'Finale', compases 8-47
- A. Bruckner – Sinfonía nº 9, parte de 2º violín, 3º movimiento 'Adagio', desde la letra D (ein wenig bewegter), 8 compases y desde la letra J hasta la letra K
- R. Strauss – Don Juan, parte de 2º violín, compases 1-63
- R. Schumann – Sinfonía nº 2, parte de 1º violín
- F. Mendelssohn – Sueño de una noche de verano, Scherzo, parte de 1º violín
- J. Strauss – El Murciélago, Obertura, parte de 1º violín

Solos requeridos:
- J. S. Bach – Pasión según San Mateo, Aria 'Erbarme Dich'
- J. S. Bach – Pasión según San Mateo, Aria 'Gebt mir meinen Jesum wieder'
- W. A. Mozart – Serenata Haffner, Solo de violín
- J. S. Bach – Misa en si menor, Solo de violín

ANEXO II
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

Don/Dª……..
Nacido/a en:.....
Fecha de nacimiento:……
N.I.F./N.I.E./Pasaporte nº:……
Domicilio:
Calle/Avenida/Plaza …… ……..... nº …….
Localidad. ……
Provincia: …….. País: ……..
Código Postal……
Teléfono número:……
Dirección de correo electrónico:……...

EXPONE:

Que enterado/a de las Bases que rigen la convocatoria pública realizada por el Consorcio "Granada para la Música" para cubrir el puesto de **VIOLÍN 2º SOLISTA de la Orquesta Ciudad de Granada**, reúne los requisitos necesarios para ocupar dichos puestos.

Que desea participar en las Audiciones para el puesto indicado a continuación.

Que declara conocer las bases por las que habrá de regirse la selección del puesto al que aspira, aceptándolas en su integridad.

Que, en caso de ser admitido, el solicitante se compromete a seguir las indicaciones de los miembros del tribunal durante las sesiones en las que esté constituido en el ejercicio de sus funciones.

Que en caso de superar la prueba, podrá incorporarse al trabajo en la Orquesta Ciudad de Granada.

ADJUNTO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- CURRICULUM VITAE actualizado y acreditado.

PUESTO AL QUE OPTA:

- VIOLÍN 2º SOLISTA

OBRAS A INTERPRETAR:
1ª Prueba: Mozart nº 3, nº 4, nº 5 (INDICAR)_____
2ª Prueba: Beethoven, Brahms, Tchaikovski, Mendelssohn, Sibelius , Dvořák (INDICAR)_____

¿Necesita pianista? **Sí____ No____**(Marcar con X)

SOLICITA:
Ser admitido/a a las Pruebas de Selección para cubrir el puesto de profesor/a de orquesta en la especialidad mencionada.

En ……, a……. de……de 2025.
(Firma)

EXMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO "GRANADA PARA LA MÚSICA"